



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-22455594-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP-Fondo Extrapresupuestario de Patentamiento Delegación II-

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22455594-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita el pedido de constitución de un fondo extrapresupuestario de patentamiento, para la Delegación II de esta Cartera Ministerial, conforme Artículo 78, Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 3260/08, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$820.000,-), a efectos de posibilitar la cancelación de los gastos originados por el patentamiento de cinco (5) vehículos, adquiridos mediante orden de compra 60-2239- OC21 y 60-2240-OC21, generadas por proceso licitatorio 58-0092-LPU21, realizado por la modalidad de Convenio Marco, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 78 de la Ley de Administración Financiera (Ley N° 13.767) faculta al Poder Ejecutivo Provincial a autorizar el funcionamiento del denominado “Fondo Permanente Artículo 78 Ley N° 13.767”, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 78 del Decreto Reglamentario N° 3260/08, sus modificatorios, el Decreto N° 3150/09, sus modificatorios y el Decreto N° 95/2018;

Que a través de la Resolución N° 2/21, de fecha 6 de enero de 2021, de esta Cartera Ministerial, se constituyó el Fondo Permanente para la Jurisdicción 11, para los incisos 2) “Bienes de Consumo” y 3) “Servicios No Personales”, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$217.427.224,50.-), previsto en el artículo 78 de la Ley N° 13.767;

Que, el segundo párrafo del artículo 1° del capítulo I Anexo Único del Decreto N° 3150/2009, modificado por el Decreto N° 95/2018, determina que las disponibilidades de tal fondo se podrán destinar a los pagos referidos a la cancelación de tasas, contribuciones y/o tarifas por servicios prestados por las Municipalidades, como así también los provenientes de alquileres concertados con las mismas, a la habilitación de fondos para el funcionamiento de “cajas chicas comunes” destinadas al pago de gastos de menor cuantía, que deban abonarse al contado, y a la constitución de fondos para anticipos de viáticos y movilidad y cualquier otro fondo a rendir;

Que la Secretaría de Contabilidad y Control de Gestión de la Contaduría General de la Provincia (NO-2021-18121050-GDEBA-SCYCGCGP- orden 3), informa que: “[...] el trámite de patentamiento de los vehículos adquiridos, deberá ser realizado directamente por cada organismo contratante, para lo cual deberán constituir un Fondo Extrapresupuestario de Patentamiento, en el marco del artículo 78 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y su decreto reglamentario N° 3260/08 y modificatorios; las órdenes de pago extrapresupuestarias para el otorgamiento de estos fondos deberán ser constituidos con la A.X.T 12.976 (Fondos A Rendir Gastos Patentamiento). A tal efecto, los gastos admisibles en la rendición de cuentas serán: el grabado de autopartes, formularios, sellados, y otros conceptos que sean facturados por el Registro Nacional del Automotor necesarios para el alta de estos vehículos 0 km”;

Que, a través de la nota N° NO-2021-19263688-GDEBA-DGCCCGP - orden 4, la Dirección General de Control Contable de la Contaduría General de la Provincia, considera que: “...Ante algunos inconvenientes surgidos en la constitución del ‘Fondo extrapresupuestario de Patentamiento’, en el marco del artículo 78 de la Ley de Administración Financiera N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios; para cancelar los gastos de patentamiento originados en el proceso de compra 58-0092-LPU21, realizado bajo la modalidad de Convenio Marco [...] Se deberá constituir el fondo mediante acto administrativo dictado por el Director General de Administración o quien haga sus veces”;

Que mediante nota (NO-2021-22242043-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP –orden 5), la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación II, manifiesta que: “...En función de la nota (NO-2021-18121050-GDEBA-SCYCGCGP) emitida por la Secretaría de Contabilidad y Control de Gestión de la Contaduría General de la Provincia, en referencia a “Gastos de Patentamiento - Proceso de Compra N° 58-0092-LPU21 Convenio Marco”, solicito tenga a bien concebir la constitución de un Fondo Extrapresupuestario de Patentamiento, en el marco del artículo 78 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y su decreto reglamentario N° 3260/08 y modificatorios.”

Que, en los órdenes 8 y 9, obran agregadas las Ordenes de Compra N° 60-2239-OC21 (DOCFI-2021-22458048-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP) y N° 60-2240-OC21 (DOCFI-2021-22458387-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP) generadas por Proceso N° 58-0092-LPU21;

Que en el orden 10 mediante Documento N° DOCFI-2021-22443808-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, luce presupuesto emitido por la empresa AUTOMOTORORES HAEDO S.A. por el patentamiento de tres (3) vehículos utilitarios Mercedes Sprinter 19 + 1 plazas. Precio Unitario: PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$329.448.-). Precio Total por tres (3) patentamientos: PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$988.344.-), dichos gastos incluyen: servicios de patentamiento, gestoría, fletes y formularios.

Que asimismo, en el orden 11 mediante documento N° DOCFI-2021-22392968-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, obra presupuesto emitido por la empresa POURTAU ESPRIT por el patentamiento de cuatro (4) C4 LOUNGE VTI 115 LIVE AM21 5. Precio Unitario: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-). Precio Total por cuatro (4) patentamientos: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000.-), dichos gastos incluyen: Gestiones de gestoría (confección y armado de trámite Inscripción inicial, precarga web DNRPA, presentación y retiro de documentación ante el Registro correspondiente) certificación de firmas, aranceles y gastos registrales;

Que en orden 12, mediante providencia (PV-2021-22464247-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I, solicita: “[...] confeccionar el acto administrativo de constitución de un Fondo Extrapresupuestario de Patentamiento para la Delegación II, por la suma de pesos ochocientos veinte mil con 00/100 (\$820.000,00), que posibilite la cancelación de los gastos originados por el patentamiento de cinco vehículos adquiridos mediante las órdenes de compra 60-2239-OC21 y 60-2240-OC21, generadas mediante el proceso licitatorio 58-0092-LPU21, realizado por la modalidad de Convenio Marco.”

Que asimismo, indica que: “[...] la responsable de la administración de los fondos será Claudia

Francisco, - D.N.I. N° 17.755.635 – Clase 1966, designada por RESO-2020-76-GDEBA- MPCEITGP, y la subresponsable la agente Luciana Mariel Tellechea - D.N.I. N° 31.552.128 - Clase 1985.”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 78 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
DEL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTICULO 1. Constituir un Fondo Extrapresupuestario de Patentamiento, para la Delegación II de esta Cartera Ministerial, en el marco del artículo 78 de la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$820.000.-), a efectos de posibilitar la cancelación de los gastos originados por el patentamiento de cinco (5) vehículos, adquiridos mediante las órdenes de compras 60-2239-OC21 y 60-2240-OC21, generada por proceso licitatorio 58-0092-LPU21, realizado por la modalidad de Convenio Marco.

ARTICULO 2. Designar como responsable del fondo mencionado, a la Directora de Contabilidad y Servicios Generales de la Delegación II, Claudia FRANCISCO, - D.N.I. N° 17.755.635 – Clase1966, designada por RESO-2020-76-GDEBA- MPCEITGP y la subresponsable la agente Luciana Mariel TELLECHEA- D.N.I. N° 31.552.128 - Clase 1985.

ARTICULO 3. Establecer que el gasto que demande lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo al Fondo Permanente constituido por Resolución N° 2/21.

ARTÍCULO 4. Registrar, comunicar, notificar, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación II y a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I. Cumplido, archivar.

